



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Pucará

GESTIÓN EDIL 2023 - 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2024-MDP/CM

Pucara, 30 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pucará, en Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2024-MDP/CM de fecha 25 de julio de 2024, la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Públicas de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2023, de la Municipalidad Distrital de Pucará; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante artículo 1º de la Ley N° 31433 "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", se modificó, entre otros, el numeral 36 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es una atribución del Alcalde: "convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, el artículo 2º de la referida Ley incorporó el numeral 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, a fin de llevar a cabo la organización y desarrollo de la audiencia pública municipal de rendición de cuentas, a la que se hace referencia la norma precedente, resulta necesario precisar los procedimientos en un reglamento; el cual ha sido elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, denominado: "Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Públicas de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Pucará";

- 📍 Plaza Principal s/n - Pucará
- 📞 925 544 783
- ✉ municipalidad.pucara.huancayo@gmail.com
- 🌐 Municipalidad de Pucará - Huancayo 2023-2026

Pucará
ECOLOGÍA - FOLKLORE
E HISTORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Pucará

GESTIÓN EDIL 2023 - 2026

Que, presentada la propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la conformidad de Gerente Municipal, en el ámbito de su competencia y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9º (numeral 8) y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ, compuesto por 24 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y demás Unidades Orgánicas, el estricto cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ordenanza y su Reglamento.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a secretaria general la publicación de la presente Ordenanza Municipal incluyendo el reglamento adjunto, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucara. . (www.gob.pe/munipucara.huancayo).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ
HUANCAYO - JUNÍN

Mg. Daniel Pedro Díaz Erquihio
ALCALDE

- 📍 Plaza Principal s/n - Pucará
- 📞 925 544 783
- ✉ municipalidad.pucara.huancayo@gmail.com
- 📘 Municipalidad de Pucará - Huancayo 2023-2026

Pucará
ECOLOGÍA - FOLKLORE
E HISTORIA

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ.

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Definición

El Proceso de rendición de Cuentas Municipal es un conjunto de acciones planificadas y puestas en marcha por las autoridades (alcalde y regidores) y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pucará con el objeto de informar a la población a cerca de las acciones y los resultados de la gestión municipal a un determinado periodo.

Los temas a tratarse en audiencia pública de rendición de cuenta se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

La audiencia pública es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano de nuestra jurisdicción puede ejercer su derecho de participación y vigilar el uso de los recursos públicos, brindar recomendaciones y propuestas de mejora para la gestión municipal.

Artículo 2.- Naturaleza de la Audiencia Pública

El reglamento de audiencia pública de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2023, tiene la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del siguiente año fiscal, por lo tanto, la audiencia de rendición de cuenta se constituye en un espacio en el cual se establece los mecanismos concretos sobre la gestión de la municipalidad para informar a los ciudadanos de la gestión municipal. El gobierno local informará detalladamente de las gestiones encaminadas, actividades y proyectos desarrollados, así como también informará sobre las dificultades que se presentaron en el desarrollo de la gestión municipal.

Artículo 3.- Del Objeto del Reglamento

El reglamento de audiencia pública de rendición de cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la audiencia pública de rendición de Cuentas 2023 que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Pucará, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos.

Artículo 4.- Objetivos de la audiencia pública

La audiencia pública de rendición de cuentas tiene por objetivo:

- a) Fortalecer la relación entre el gobierno local y la ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d) Contribuir a los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia y eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 5.- Finalidad de la Audiencia Pública

El proceso de la audiencia pública de rendición de cuentas tiene como finalidad evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al siguiente ejercicio económico, en la cual se informa



temas prioritarios sobre la ejecución de las actividades, proyectos programados y ejecutados, los avances y logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Distrital de Pucará.

Artículo 6.- Principios

Los principios que regirán el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2023 son:

Transparencia: Los funcionarios, servidores y públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.

Inclusión: Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (religión, etnia, raza, lengua u otra condición).

Participación: Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.

Respeto: Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.

Neutralidad: Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

Publicidad: No existen limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

TITULO II

DEL ALCANCE Y LA BASE LEGAL

Artículo 7.- Alcance

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Pucará, a las organizaciones sociales, la población en general de la jurisdicción de la municipalidad que participan en el evento de rendición de cuentas.

Artículo 8.- Base Legal

El marco normativo que regula la rendición de cuentas en los gobiernos locales se encuentra comprendido por las siguientes normas:

- La Constitución Política, en el artículo 199°, establece que los gobiernos descentralizados formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- La Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificaciones. En el artículo 4°, establece como uno de los objetivos del proceso de modernización de la gestión del Estado lograr la transparencia en la administración pública. Asimismo, en el artículo 8° determina como deber del Estado promover y establecer mecanismos de democracia participativa de la ciudadanía. Igualmente,

en el artículo 9° establece como derecho ciudadano el participar, entre otros, en los procesos de control de la gestión del Estado mediante los mecanismos que la ley establezca.

- La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. En el artículo 17°, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana. En ese sentido, deben garantizar el acceso de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.
- De igual forma, en el numeral 21.2 del artículo 21° se establece que los gobiernos regionales y locales son fiscalizados también por los ciudadanos y las ciudadanas de su jurisdicción, conforme a ley. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo IX del Título Preliminar, señala que el sistema de planificación tiene como principios: la participación ciudadana a través de sus vecinos, vecinas y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y la rendición de cuentas, entre otros. De la misma manera, el artículo 118° establece que la población tiene derecho a ser informada respecto a la gestión municipal, así como a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa, la cual será proporcionada conforme a la ley de la materia.
- La Ley N° 28056 - Ley del marco del presupuesto participativo, en su artículo 11° establece que los titulares de pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.
- La Ley de transparencia y acceso a la información pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

TITULO III

DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS

Artículo 9.- Actividades Preliminares

Para el proceso de rendición de cuentas es necesario organizar las acciones de la siguiente manera:

- a) Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo del Gerente Municipal y la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- b) Elaboración del compendio informativo de la rendición de cuentas, el cual estará a cargo de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de secretaría general.
- c) **El equipo Técnico de la Municipalidad estará integrada por la:**
 - Gerencia Municipal.
 - Secretaria General.
 - Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
 - Gerencia Desarrollo Social.
 - Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
 - Gerencia de Planificación y Presupuesto.
 - Gerencia de Administración y Finanzas
 - Asesoría Legal.

Artículo 10.- Responsables en la organización

En la realización y desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pucará, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:



Alcaldía, como órgano ejecutivo del gobierno local. Le corresponde:

- Proponer el reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- Emitir la convocatoria.
- Realizar la rendición de cuentas.



Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde:

- Aprobar el reglamento de las audiencias públicas de rendición de cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- Difundir información sobre la producción normativa.
- Verificar la exactitud y veracidad del informativo que el alcalde presenta ante la población.



Concejo de Coordinación Local, como órgano consultivo del gobierno local. Le corresponde:

- Emitir opinión sobre el reglamento de audiencias públicas de rendición de cuentas.
- Participar en la definición de la agenda de las audiencias públicas de rendición de cuentas.



Gerencia Municipal

- Proponer la agenda.
- Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.
- Elaborar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.

Gerencia de Planificación y Presupuesto

- Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- Centralizar y sistematizar la información.

Gerencia de Desarrollo Social

- Promover la participación ciudadana.
- Articular la participación de las organizaciones e instituciones.

Los funcionarios y servidores de la municipalidad, a quienes les corresponde:

- Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 11.- Contenido del Informe de Audiencia Pública

Los temas para tratar en la audiencia pública de rendición de cuentas son presentados de manera resumida y comprensible para que sea entendible por la población.

Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

Gerencia Municipal: Lineamientos de política global del gobierno local y su implicancia en el desarrollo distrital durante el año 2023.

Secretaría General: Acciones relevantes del Concejo Municipal.

Gerencia de Planificación y Presupuesto: Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos, acciones relevantes de la Gerencia.

Asesoría Jurídica: Estado situacional y acciones efectuadas en el plano legal de la Municipalidad Distrital de Pucará.

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural: Ejecución de los Proyectos de Inversión en beneficio de la población.

Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental: Aspectos relevantes en favor de la población.

Gerencia Desarrollo Social: Acciones relevantes en temas de desarrollo social en favor de la población.

Gerencia de Rentas: Acciones relevantes en temas de recaudación y captación de fondos.

Gerencia de Administración y Finanzas: Acciones relevantes en temas de administración financiera y de personal de la municipalidad.

TITULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPACION, INSCRIPCION, Y DE LA DIRECCION

Artículo 12.- De la convocatoria y difusión

La convocatoria será realizada con un plazo no menor de quince (15) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- La agenda y plazos para observación de la agenda.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de notas de prensa, comunicaciones en emisoras radiales de mayor alcance para toda la población en general, las organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas. Además, debe ser publicada, en el **Portal Web Institucional de la Municipalidad**.

Artículo 13.- Fecha, Hora y Lugar de la Audiencia Pública:

La realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2023 se efectuará el:

- **DIA : SABADO 23 DE NOVIEMBRE DEL 2024**
- **HORA : 10:00 A.M.**
- **LUGAR : AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ.**

Artículo 14.- De los Participantes.

Los participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son libre y democrática podrán participar de manera presencial, la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán identificarse durante la audiencia pública.

Artículo 15.- De la inscripción y Registro de los participantes.

La inscripción para los participantes, en la Audiencia Pública, se realizará en secretaria general de la municipalidad del 04 al 22 de noviembre 2024, en horario de oficina, los participantes que desean hacer uso de la palabra la inscripción será el mismo día de la audiencia en secretaria general de la municipalidad.

Son requisitos para la inscripción:

- Ser ciudadano residente del distrito de Pucará.
- Si es persona natural, acreditando su identidad con copia simple de su Documento Nacional de Identidad, de ser representante de alguna organización de base u otros de personería jurídica, con la respectiva acreditación de su institución adjuntando su reconocimiento y/o inscrita en Registros Públicos.

Artículo 16.- Del Moderador

La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- a) Presentación del evento.
- b) Dar lectura a la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública.
- c) Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- d) Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- e) Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

TITULO V

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2023

Artículo 17.- Desarrollo de la audiencia

La audiencia pública de rendición de cuentas se iniciará en el lugar, fecha y hora establecida en el presente reglamento de acuerdo a la programación respectiva.

La Audiencia estará presidida por el alcalde quien estará acompañado por los regidores, el gerente municipal y todos los funcionarios e integrantes del equipo técnico.

Secretaria general será encargada de realizar la publicidad y deberá organizar todo el espacio para el desarrollo del evento.

Artículo 18.- De la instalación y apertura.

El evento se inicia con la inscripción de los participantes previa acreditación, el alcalde apertura la audiencia pública de rendición de cuentas 2023 previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir las condiciones necesarias para el desarrollo del evento se dará tiempo prudencial de 30 minutos para su evaluación. En caso de persistir se postergará dicha audiencia.

Artículo 19.- De la Exposición

Una vez instalada y aperturada la audiencia pública de rendición de cuentas, el moderador invitara al señor alcalde quien iniciara con la apertura y exposición del informe de la gestión de la municipalidad cediendo la palabra a los gerentes (si el caso lo requiera) quienes completaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia de la gestión municipal de acuerdo con el turno señalado oportunamente (si el alcalde así lo dispusiera).

Artículo 20.- De las Intervenciones

Participaran como oradores, representantes de la sociedad civil y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al Artículo 15 del presente reglamento para intervenir según la agenda, las intervenciones se efectuaran una vez concluidos el informe de gestión a cargo del alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pucará.

El moderador de la audiencia pública dará lectura a la relación de participantes inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de oradores participantes cada orador dispondrá de un tiempo máximo de tres (03) minutos con una réplica de dos (02) minutos, concluido los tres minutos el moderador dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa o propuesta, si alguno de los oradores no estuviera presente a la hora de ser llamado para su intervención, quedara automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

La intervención debe estar relacionada a los temas fijados en la agenda de la audiencia pública.

Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde o por el funcionario competente designado.

Artículo 21. De las interrupciones

Los participantes guardaran en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil y/o funcionario municipal en la audiencia pública, cualquier desorden o interrupción que se produzca durante la disertación del alcalde o funcionarios, el moderador de la audiencia pública, invitara al ciudadano (a) a guardar el orden y compostura correspondiente bajo apercibimiento de cancelar su participación.

En caso de persistir la interrupción que imposibilite continuar con la audiencia pública el alcalde dará por concluida la audiencia pública dejándose constancia en el acta correspondiente.



TITULO VI
DE LA FINALIZACION DE LA AUDIENCIA

Artículo 22. De los resultados

El resultado de la audiencia pública no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta será tomada por el concejo municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Artículo 23. Declaración de cierre y finalización

Al concluir con la agenda programada el señor alcalde declara el cierre y dará por finalizada la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucará.

Artículo 24.- Registro y suscripción del acta

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción del acta, por parte del alcalde, los regidores, funcionarios y por los representantes de las organizaciones sociales participantes, quienes dejarán constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: El presente reglamento deberá ser aprobado por el concejo municipal mediante ordenanza municipal y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA: Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ
HUANCAYO - JUNÍN
Mg. Daniel Pedro Díaz Erquinio
ALCALDE